

1693-03-11

Concurso de Acreedores contra los bienes de D. Juan Bautista de Berasiartua.

AGG-GAO CONCI 2381 hojas 92- 94

Josseph de Usavaraza en nombre de Francisco de Carrión administrador de la buena memoria que dejó el Capitán Francisco de Sansut, y consortes en el pleito de Concurso de Acreedores contra los bienes de D. Juan Bautista de Berasiartua=Digo que Julián Mas hombre de negocios vecino de esta Ciudad tiene en arrendamiento la Casería nombrada Saldías en la media costa que es una de las concursadas y porque se aseguren los dichos arrendamientos y no se le entregue a la parte contraria- pido y suplico a Ud. se sirva de mandar al dicho Julián que declare debajo de Juramento en cuánto tiene arrendada y cuando se le cumple el plazo del dicho arrendamiento y cuánto está debiendo y lo que así declarare se sirva Ud. de mandar. No entregue a persona alguna de los dichos arrendamientos con apercibimiento, de que pagará segunda vez que así precede de Justicia la cual pido con costas= Josseph de Usabaraza=

Digo que éste pedimento tiene Juan de Ayalde procurador contrario sin volver al escribano de la causa y porque conviene al derecho de mis partes el tener= Suplico a Ud., se sirva de mandar que luego que fuere requerido vuelva dicho pleito y a ello sea apremiado que es de justicia, que pido con costas= Usabaraza=

Que Julián Mas haga la Declaración Jurada que refiere ésta petición y la cantidad que de ella resultare estar debiendo de rentas de la Casería que se refiere, se manda los retenga como también las que en adelante fueren cayendo sin entregar a ninguna persona, a ley de Depósito hasta que su Majestad u otro Juez competente se le mande, pena de ser de obligado a pagarlos segunda vez y en cuanto al otrosí que Juan de Ayalde vuelva el pleito que contiene al oficio del presente Escribano dentro del tercero día pena de ocho reales. Así lo mando el Señor Alcalde D. Anttonio de Duistegui en San Sevastián a once de Marzo del año de mil seiscientos y noventa y tres. D. Anttonio de Diustegui= Ante mí Nicolás de Echeveste=

Declaración de Julián Mas

En la Ciudad de San Sevastián día mes y año dichos yo el escribano de pedimento de la parte con el auto de arriba requería su persona, a Julián Mas vecino de ésta Ciudad para que haga la declaración Jurada que se le manda el cual en su cumplimiento habiendo Jurado en debida forma y preguntado por el contexto de la petición de la hoja antecedente dijo que el

día veinte y cinco de Diciembre del año próximo pasado de mil seiscientos y noventa y dos se cumplieron siete años que ocupa la Casa que contiene dicha petición- y de sus rentas y arrendamientos tan solamente está debiendo treinta y seis ducados que son del último año- los seis antecedentes de éste precio tiene pagados a D. Juan Bautista de Berasiartu vecino de la Villa de Segura como a heredero de D. Diego de Berasiartua su hermano como parece de su recibo a que se remite- el cual siendo necesario está llano describir y con vista de lo susodicho, yo el Escribano en cumplimiento de dicho auto haciendo notorio su tenor requerí al dicho Julián Mas para que retenga en su poder según se le manda los dichos treinta y seis ducados que dice que debe de la renta de un año como también las demás que en adelante fueren cayendo en ínterin que por el Señor Alcalde d. Anttonio de Duistegui que conoce de ésta causa u otras Juez competente se le mande a ley de Depósito el cual ofreció hacerlo así so la pena que contiene el referido auto y a su ejecución y cumplimiento a mayor abundamiento se obligó con su persona y bienes habidos y por haber y para en caso que convenga otorgó Carta de Depósito de los dichos treinta y seis ducados y los retendrá las demás= como queda dicho lo cual declaró debajo del dicho Juramento y lo firmó y en fe de ello yo el escribano y Julián Mas= Ante mí Nicolás de Echeveste=
